



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. **08**

DE 19 JUN 2012

“Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se establecen sus funciones”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las otorgadas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 39 numerales 4, 9, 10 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 04 del 28 de octubre de 2011, se desarrolló la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecieron sus funciones y se dictaron otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio, se hace necesario modificar esa estructura con el fin de ampliar la cobertura, mejorar la oportunidad en la prestación del servicio y facilitar el manejo eficiente de los recursos financieros, físicos y humanos, acorde con los planes y programas establecidos para el cumplimiento de la misión institucional

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**TÍTULO I
ESTRUCTURA**

Artículo 1. Estructura Básica. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la siguiente estructura:

1. Junta Directiva ✓
2. Dirección General del Instituto ✓
 - 2.1 Oficina de Control Interno ✓
 - 2.2 Oficina de Planeación ✓
 - 2.3 Oficina Jurídica ✓
 - 2.4 Oficina de Control Disciplinario Interno ✓
3. Secretaría General ✓
 - 3.1 Oficina de Personal ✓
4. Subdirección de Investigación Científica ✓
 - 4.1 Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses ✓
5. Subdirección de Servicios Forenses ✓
6. Subdirección Administrativa y Financiera ✓
7. Direcciones Regionales ✓
 - 7.1 Direcciones Seccionales ✓
 - 7.1.1 Unidades Básicas ✓

Artículo 2. Domicilio. La Dirección General y sus dependencias tendrán su sede en la ciudad de Bogotá D.C.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACUERDO No. **08**

DE 19 JUN 2012

Página No. 2 de 13

"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Organización territorial. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contará para su funcionamiento territorial con las siguientes dependencias: Direcciones Regionales (8), Direcciones Seccionales (25), Unidades Básicas (100) y Unidades Básicas Móviles (14):

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS	MUNICIPIO (Sede)
BOGOTÁ (Bogotá, D.C.)	No Aplica	Unidad Básica Toberin	Bogotá D.C.
		Unidad Básica Tunjuelito	Bogotá D.C.
		Unidad Básica Paloquemao	Bogotá D.C.
		Unidad Básica Kennedy	Bogotá D.C.
		Unidad Básica Sede Central	Bogotá D.C.
		Unidad Básica Engativá	Bogotá D.C.
		Unidad Básica Delitos Sexuales	Bogotá D.C.
		Unidad Básica Casa de Justicia	Bogotá D.C.
		Unidad Básica de Atención al Menor	Bogotá D.C.
NOROCCIDENTE (Medellín)	ANTIOQUIA (Medellín)	Unidad Básica Caldas	Caldas
		Unidad Básica Andes	Andes
		Unidad Básica Chigorodó – Apartadó	Chigorodó
		Unidad Básica Rionegro	Rionegro
		Unidad Básica Segovia-Remedios	Segovia
		Unidad Básica Bello	Bello
		Unidad Básica Envigado	Envigado
		Unidad Básica Puerto Berrío	Puerto Berrío
		Unidad Básica Puerto Boyacá	Puerto Boyacá
		Unidad Básica Turbo	Turbo
		Unidad Básica Yarumal	Yarumal
		Unidad Básica La Ceja	La Ceja
		Unidad Básica Móvil Norte de Aburrá	Barbosa
		Unidad Básica Itagüí	Itagüí
	CHOCÓ (Quibdó)	Unidad Básica Móvil Chocó	Istmina
	CÓRDOBA (Montería)	Unidad Básica Lórica	Lórica
		Unidad Básica Caucasia	Caucasia
		Unidad Básica Móvil Córdoba	Montería
	NORORIENTE (Bucaramanga)	SANTANDER (Bucaramanga)	Unidad Básica Barrancabermeja
Unidad Básica San Gil			San Gil
Unidad Básica Cimitarra			Cimitarra
Unidad Básica Móvil García Rovira			Málaga
Unidad Básica Móvil Santander			Barbosa – Vélez
CESAR (Valledupar)		Unidad Básica Aguachica	Aguachica
		Unidad Básica Chiriguaná	Chiriguaná
		Unidad Básica Codazzi	Codazzi
		Unidad Básica Móvil San Juan del Cesar	Valledupar
NORTE DE SANTANDER (Cúcuta)		Unidad Básica Pamplona	Pamplona
		Unidad Básica Ocaña	Ocaña
ARAUCA (Arauca)		Unidad Básica Saravena	Saravena
		Unidad Básica Tame	Tame



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACUERDO No.

08

DE 19 JUN 2012

Página No. 3 de 13

"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS	MUNICIPIO (Sede)	
NORTE (Barranquilla)	ATLÁNTICO (Barranquilla)	Unidad Básica Sabanalarga	Sabanalarga	
		Unidad Básica Soledad	Soledad	
	BOLÍVAR (Cartagena)	Unidad Básica Carmen de Bolívar	Carmen de Bolívar	
		Unidad Básica Magangué	Magangué	
		Unidad Básica San Andrés y Providencia	San Andrés Isla	
	GUAJIRA (Riohacha)	Unidad Básica Maicao	Maicao	
	MAGDALENA (Santa Marta)	Unidad Básica Plato	Plato	
		Unidad Básica El Banco	El Banco	
		Unidad Básica Ciénaga	Ciénaga	
		Unidad Básica Móvil Magdalena	Fundación	
	SUCRE (Sincedejo)	Unidad Básica Móvil Sucre	Sincedejo	
		Unidad Básica Santiago de Tolú	Santiago de Tolú	
OCCIDENTE (Pereira)	RISARALDA (Pereira)	Unidad Básica Cartago	Cartago	
		Unidad Básica Marsella	Marsella	
		Unidad Básica Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal	
		Unidad Básica Apia	Apia	
		Unidad Básica Belén de Umbría	Belén de Umbría	
	CALDAS (Manizales)	Unidad Básica Chinchiná	Chinchiná	
		Unidad Básica Riosucio	Riosucio	
		Unidad Básica Manizales	Manizales	
		Unidad Básica Anserma	Anserma	
		Unidad Básica Aguadas	Aguadas	
		Unidad Básica Móvil Norte de Caldas	Salamina	
	QUINDÍO (Armenia)	No aplica	No aplica	
	ORIENTE (Bogotá D.C.)	CUNDINAMARCA (Bogotá D.C.)	Unidad Básica Móvil de la Sabana	Bogotá D.C.
			Unidad Básica Soacha	Soacha
Unidad Básica Fusagasugá			Fusagasugá	
Unidad Básica Zipaquirá			Zipaquirá	
Unidad Básica Girardot			Girardot	
Unidad Básica Facatativá			Facatativá	
Unidad Básica Cáqueza			Cáqueza	
Unidad Básica Ubaté			Ubaté	
Unidad Básica Villeta			Villeta	
Unidad Básica Chocontá			Chocontá	
Unidad Básica La Mesa			La Mesa	
META (Villavicencio)		Unidad Básica Amazonas	Leticia	
		Unidad Básica San José del Guaviare	San José del Guaviare	
		Unidad Básica Acacías	Acacías	
		Unidad Básica Granada	Granada	
		Unidad Básica Puerto López	Puerto López	
		Unidad Básica Vichada	Puerto Carreño	
		Unidad Básica Guainía	Puerto Inírida	
CASANARE (Yopal)		Unidad Básica Móvil Meta	Villavicencio	
		Unidad Básica Paz de Ariporo	Paz de Ariporo	
BOYACA (Tunja)		Unidad Básica Chiquinquirá	Chiquinquirá	
		Unidad Básica Garagoa	Garagoa	
		Unidad Básica Duitama	Duitama	
		Unidad Básica Sogamoso	Sogamoso	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACUERDO No.

08

DE 19 JUN 2012

Página No. 4 de 13

"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BASICAS	MUNICIPIO (Sede)
SUROCCIDENTE (Cali)	VALLE (Cali)	Unidad Básica Palmira	Palmira
		Unidad Básica Buenaventura	Buenaventura
		Unidad Básica Yumbo	Yumbo
		Unidad Básica Buga	Buga
		Unidad Básica Siloé	Cali
		Unidad Básica Agua Blanca	Cali
		Unidad Básica Atención al Infante y al Adolescente	Cali
		Unidad Básica Roldanillo-Zarzal	Roldanillo
		Unidad Básica Sevilla-Caicedonia	Sevilla
		Unidad Básica Móvil Central del Valle	Tuluá
	NARIÑO (Pasto)	Unidad Básica Túquerres	Túquerres
		Unidad Básica Tumaco	Tumaco
		Unidad Básica Ipiales	Ipiales
		Unidad Básica La Unión	La Unión
	CAUCA (Popayán)	Unidad Básica El Bordo	El Bordo
Unidad Básica Móvil Cauca		Santander de Quilichao	
SUR (Neiva)	TOLIMA (Ibagué)	Unidad Básica Chaparral	Chaparral
		Unidad Básica Espinal	Espinal
		Unidad Básica Mariquita	Mariquita
		Unidad Básica La Dorada	Dorada
		Unidad Básica Líbano	Líbano
	No aplica	Unidad Básica Garzón	Garzón
		Unidad Básica La Plata	La Plata
		Unidad Básica Pitalito	Pitalito
		Unidad Básica Móvil Huila	Neiva
	CAQUETA (Florenia)	No aplica	No aplica
	PUTUMAYO (Mocoa)	Unidad Básica Puerto Asís	Puerto Asís

Parágrafo. El área de influencia territorial de cada una de las Unidades Básicas se realizará mediante acto administrativo, debidamente suscrito por el Director General.

**TÍTULO II
FUNCIONES**

**CAPÍTULO I
JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 4. Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar las políticas, estrategias y planes generales del Instituto, presentados por el Director General.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 938 de 2004 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

3. Establecer y reglamentar el régimen administrativo y de carrera de conformidad con los lineamientos generales consagrados en la Ley 938 de 2004 para la Fiscalía General de la Nación.
4. Desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en la Ley 938 de 2004, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General.
5. Aprobar la modificación de la planta de personal del Instituto y las reformas que sean requeridas para su adecuado funcionamiento previo proyecto presentado por el Director General.
6. Examinar los balances y los informes financieros rendidos por el Director General e impartirles su aprobación.
7. Evaluar el informe de gestión anual presentado por el Director General y formular las recomendaciones necesarias.
8. Expedir su propio reglamento.
9. Desarrollar las funciones de las dependencias establecidas no estipuladas mediante la Ley 938 de 2004, previo proyecto presentado por el Director General.
10. Señalar el número y sede de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.
11. Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, a través de su Director General las siguientes:

1. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las orientaciones de la Junta Directiva.
2. Planear, organizar, dirigir y evaluar los servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses que requieran la administración de justicia y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.
3. Aprobar y dirigir el sistema nacional de normalización y certificación forense.
4. Aprobar el reglamento general de servicios y los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.
5. Dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos, informáticos, económicos y financieros del Instituto.
6. Proyectar el desarrollo de la institución, así como formular los planes, programas y estrategias para el desarrollo de sus diferentes áreas y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
7. Formular e implantar un sistema de control de gestión que le permita conocer la situación de la Institución y el resultado de la administración de la misma y presentar el informe correspondiente a la Junta Directiva.
8. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas de los servidores del Instituto.
9. Expedir los manuales de funciones, procesos y procedimientos del Instituto.



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

10. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones y demás informes económico-financieros que se requieran.
11. Suscribir como representante legal del Instituto los actos y contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus actividades.
12. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno.
13. Delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad.
14. Organizar y expedir el reglamento sobre prestación de servicios a particulares y entidades del Estado, y fijar las tarifas correspondientes.
15. Crear, suprimir o fusionar grupos internos de trabajo y conformar comités asesores cuando sean necesarios para lograr una adecuada prestación del servicio y una eficiente organización administrativa.
16. Definir las políticas de comunicación que permita ser efectiva la relación entre los servidores públicos y la comunidad.
17. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo o que le asigne la ley o la Junta Directiva, o le sean delegadas.

CAPÍTULO III OFICINAS

Artículo 6. Oficina de Control Interno. Además de las señaladas en la ley, la Oficina de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y evaluar el Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Asesorar y acompañar a la Dirección en el mejoramiento continuo para el cumplimiento de la misión institucional.
3. Informar al Comité de Coordinación de Control Interno acerca del estado del control interno dentro de la entidad.
4. Fomentar en el Instituto la cultura de autocontrol para el mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
5. Informar a los entes de control externos sobre el desarrollo del Sistema de Control Interno del Instituto y mantener permanente comunicación con éstos para fortalecerlo.
6. Evaluar la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y demás sistemas incorporados en el Instituto.
7. Evaluar el componente de administración de riesgos institucional.
8. Verificar el cumplimiento de las Leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Instituto y recomendar los ajustes necesarios
9. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por la Dirección General.



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7. Oficina de Planeación. Son funciones de la Oficina de Planeación las siguientes:

1. Asesorar, coordinar y liderar la planeación estratégica del Instituto.
2. Establecer e implementar lineamientos y directrices relacionados con la planeación institucional, programación presupuestal y desarrollo organizacional.
3. Asesorar y acompañar metodológicamente a las diferentes áreas en la formulación de los planes de acción y realizar el seguimiento a la ejecución de los planes institucionales y a la gestión de la entidad.
4. Consolidar y elaborar el informe de gestión anual y los demás que requiera la Dirección General.
5. Asesorar, planear y dirigir metodológicamente el Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto.
6. Asesorar a las diferentes áreas del Instituto en la elaboración de planes de mejoramiento.
7. Asesorar y acompañar metodológicamente a las diferentes áreas en la formulación de los proyectos de inversión y efectuar su presentación ante los organismos competentes.
8. Coordinar, consolidar y presentar el proyecto anual de presupuesto a la Dirección General para aprobación de la Junta Directiva y monitorear su ejecución.
9. Asesorar y acompañar a las diferentes dependencias en temas relacionados con la programación de los recursos provenientes de cooperación nacional e internacional.
10. Realizar con la Oficina de Personal los estudios sobre estructura orgánica, planta de personal, escala salarial y, en general, todo lo relacionado con el desarrollo organizacional de la entidad, en coordinación con las respectivas dependencias.
11. Asesorar, planear y dirigir la elaboración del mapa de riesgos de la Entidad.
12. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por la Dirección General.

Artículo 8. Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica las siguientes:

1. Representar judicial y, extrajudicialmente, y ante las autoridades administrativas al Instituto mediante poder conferido por el Director General.
2. Emitir los conceptos jurídicos referidos a los aspectos propios de la entidad, que sean solicitados por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Asesorar a las dependencias del Instituto en asuntos jurídicos de carácter forense y administrativo.
4. Asesorar al Director General en el cumplimiento de las decisiones judiciales y extrajudiciales.
5. Asesorar los procesos contractuales que se adelanten en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y revisar los documentos de contenido jurídico relacionados con los mismos.
6. Revisar los actos administrativos que deba suscribir el Director General.
7. Recopilar, clasificar y divulgar las normas legales, la doctrina y jurisprudencia relacionadas con la medicina legal y ciencias forenses.
8. Asesorar y proyectar a la Dirección General en la segunda instancia de los procesos disciplinarios.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACUERDO No.

08,

DE 19 JUN 2012

Página No. 8 de 13

"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

9. Realizar seguimiento a las actuaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas de los profesionales que cumplen funciones jurídicas en el Instituto.
10. Adelantar los procesos de cobro coactivo, por poder que otorgue el Director General o su delegado.
11. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas con ocasión a las competencias legales y reglamentarias.

Artículo 9. Oficina Control Disciplinario Interno. Además de las señaladas en la ley, la Oficina de Control Disciplinario Interno tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la función disciplinaria de acuerdo con la Constitución y, la Ley.
2. Instruir y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la Entidad, salvo las excepciones previstas por la Ley.
3. Adelantar actividades orientadas a la prevención de las conductas disciplinarias y responsabilidades de los servidores del Instituto en desarrollo de sus funciones.
4. Atender requerimientos de los diferentes organismos de control y demás autoridades relacionados con las actuaciones disciplinarias y preparar los informes respectivos.
5. Presentar informes estadísticos sobre los procesos disciplinarios.
6. Coordinar el trámite de quejas, reclamos y sugerencias que se formulen ante el Instituto con ocasión de la prestación del servicio.
7. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas con ocasión a las competencias legales y reglamentarias.

CAPÍTULO IV SECRETARÍA GENERAL

Artículo 10. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Actuar como Secretario de la Junta Directiva.
2. Servir de enlace entre la Junta Directiva, la Dirección General y las demás dependencias del Instituto.
3. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y la Dirección General.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas legales en desarrollo de las actividades administrativas y forenses del Instituto.
5. Autenticar las copias de los documentos que reposen en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requeridos por las autoridades o por los particulares con fines procesales, conforme a la normativa vigente.
6. Generar políticas relacionadas con la administración del talento humano, bienestar social, salud ocupacional, medio ambiente, higiene y seguridad industrial del Instituto.
7. Diseñar planes y programas de desarrollo humano tendientes a garantizar un ambiente laboral adecuado.



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

8. Asesorar, dirigir y coordinar la carrera administrativa del Instituto.
9. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 11. Oficina de Personal. Son funciones de la Oficina de Personal las siguientes:

1. Asesorar, implementar y evaluar políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano.
2. Realizar con la Oficina de Planeación los estudios sobre planta de personal, escala salarial y asignación de funciones.
3. Tramitar las novedades, movimientos de personal, situaciones administrativas, nómina y prestaciones sociales, afiliación a las empresas prestadoras de salud, administradoras de pensiones y de riesgos profesionales, así como preparar, para la firma del competente, los actos administrativos relacionados con estas y con el retiro del servicio.
4. Llevar el registro y control de los documentos que se tramitan en personal, velando porque se tenga una información oportuna y veraz en cuanto a hojas de vida, nómina, salarios, novedades y prestaciones y expedir las constancias y certificaciones a que haya lugar.
5. Coordinar, elaborar, controlar, organizar y actualizar el manual de funciones y requisitos de los empleos y cargos de la planta de personal del Instituto para aprobación por la Dirección General.
6. Coordinar, evaluar y promover los proyectos y programas de bienestar social, competencias laborales, salud ocupacional, medio ambiente, higiene y seguridad industrial para los funcionarios del Instituto.
7. Desarrollar actividades orientadas a la prevención del acoso laboral.
8. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

CAPÍTULO V DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 12. Subdirección de Investigación Científica. Son funciones de la Subdirección de Investigación Científica las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, organización y desarrollo de políticas y estrategias relacionadas con normalización, capacitación e investigación en el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Formular, desarrollar y controlar planes, programas y proyectos orientados a la normalización, capacitación e investigación en las áreas forenses.
3. Planear y evaluar las prácticas de docencia, capacitación e investigación de instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales, que hayan suscrito convenios de cooperación con el Instituto.
4. Asesorar y absolver consultas en asuntos relacionados con la normalización, capacitación e investigación del Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5. Gestionar acuerdos de cooperación con la comunidad científica del sector público y privado en el ámbito nacional e internacional.



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

6. Elaborar proyectos y/o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios de normalización, capacitación e investigación en medicina legal y ciencias forenses, a particulares y Entidades del Estado.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas

Artículo 13. Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Son funciones de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar planes y programas de formación en medicina legal y ciencias forenses.
2. Diseñar y ejecutar los planes institucionales de capacitación.
3. Evaluar los resultados de la capacitación, realizar el seguimiento y ejecutar planes de mejoramiento de los procesos de formación.
4. Dirigir y controlar las prácticas de docencia y capacitación de instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales, que hayan suscrito convenios de cooperación con el Instituto.
5. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 14. Subdirección de Servicios Forenses. Son funciones de la Subdirección de Servicios Forenses las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, organización y desarrollo de políticas y estrategias para la prestación del servicio forense, en el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Desarrollar, organizar y controlar planes, programas y proyectos orientados a la prestación y racionalización de los servicios forenses en el Instituto.
3. Gestionar acuerdos de cooperación para el servicio forense.
4. Verificar y controlar el cumplimiento de la reglamentación científica y técnica establecida para la prestación de servicios relacionados con la medicina legal y las ciencias forenses.
5. Participar en la planeación y desarrollo de programas de docencia, investigación y certificación de personas en el ámbito forense.
6. Establecer políticas para la recolección, difusión y control de la información relacionada con la actividad pericial, para la organización y desarrollo del servicio y el apoyo a la formulación de políticas públicas y programas de control y prevención.
7. Asesorar y resolver consultas en medicina legal y ciencias forenses relacionadas con la prestación del servicio.
8. Elaborar proyectos y/o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios forenses a particulares y Entidades del Estado.
9. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 15. Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, servicios técnicos y financieros del Instituto.
2. Planear, dirigir y coordinar a nivel nacional el desarrollo de las estrategias y actividades del Instituto en las áreas administrativas, financieras y de servicios técnicos, y administrar sus recursos.
3. Controlar y evaluar las operaciones administrativas y financieras del Instituto e identificar y proponer recomendaciones que lleven a su optimización.
4. Reconocer y ordenar gastos y pagos conforme con la delegación que para tal efecto le confiera el Director General.
5. Controlar el manejo de los recursos financieros para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto público nacional
6. Realizar conjuntamente con la Oficina de Planeación el proyecto de presupuesto de funcionamiento.
7. Administrar el presupuesto general del Instituto.
8. Realizar estudios económicos, financieros y de costos requeridos por el Instituto.
9. Apoyar a las demás subdirecciones en la elaboración y/o evaluación de proyectos para la oferta y prestación de servicios a particulares y Entidades del Estado.
10. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

CAPÍTULO VI DIRECCIONES REGIONALES, DIRECCIONES SECCIONALES Y UNIDADES BÁSICAS

Artículo 16. Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales en su área de cobertura las siguientes, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General, Subdirecciones y Oficinas:

1. Apoyar a la Dirección General en la planeación, dirección y control del desarrollo de las actividades del Instituto.
2. Planear, organizar, prestar, dirigir y controlar los servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses, en coordinación con sus Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.
3. Administrar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros de la Dirección Regional, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas a su cargo y asesorarlas en los aspectos jurídicos y administrativos correspondientes.
4. Desarrollar y controlar los programas relacionados con el bienestar social, salud ocupacional, higiene, seguridad industrial y medio ambiente, acorde con las políticas y planes institucionales.
5. Implementar, controlar y mantener el sistema de gestión de la calidad de la Dirección Regional, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas a su cargo.
6. Desarrollar y controlar la gestión de la información epidemiológica así como los procesos para su recolección, clasificación, análisis y divulgación.
7. Coordinar con las dependencias respectivas la realización de eventos de capacitación.



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

8. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales en los campos de la formación y la investigación y hacer el seguimiento a los convenios que suscriba la Dirección General.
9. Procurar apoyos técnicos y logísticos de las autoridades departamentales y municipales.
10. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 17. Direcciones Seccionales. Son funciones de las Direcciones Seccionales las siguientes, en coordinación con su Dirección Regional y de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General, Subdirecciones y Oficinas.

1. Prestar, organizar y controlar los servicios periciales requeridos en su área de influencia, y apoyar los de sus Unidades Básicas.
2. Recolectar y participar en los procesos de análisis y divulgación de su información epidemiológica y controlar los de sus Unidades Básicas.
3. Administrar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros de la Dirección Seccional y las Unidades Básicas adscritas, de conformidad con las directrices fijadas por la Dirección General y Regional.
4. Participar en la implementación y desarrollo de los procesos de control de gestión y planeación, definidos por la Dirección General y Regional.
5. Implementar, controlar y mantener el sistema de gestión de la calidad de los servicios forenses y el de sus Unidades Básicas.
6. Desarrollar y controlar los programas relacionados con el bienestar social, salud ocupacional, higiene, seguridad industrial y medio ambiente, acorde con las políticas y planes institucionales.
7. Apoyar los programas institucionales de formación e investigación.
8. Procurar apoyos técnicos y logísticos de las autoridades departamentales y Municipales.
9. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 18. Unidades Básicas. Son funciones de las Unidades Básicas las siguientes en coordinación con su Dirección Regional y Dirección Seccional y de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General, Subdirecciones y Oficinas.

1. Coordinar y prestar los servicios forenses requeridos en los municipios sede y su área de influencia, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Seccional respectiva.
2. Recolectar la información epidemiológica, participar en los procesos de análisis y divulgación de la misma y su comportamiento en los municipios de su cobertura.
3. Administrar los recursos físicos y técnicos asignados.
4. Apoyar los programas institucionales de formación e investigación.
5. Procurar apoyos técnicos y logísticos de las autoridades municipales.
6. Las demás que le sean asignadas o delegadas.



"Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19. Delegación. Delegar en el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la función señalada en el numeral 10 del artículo 39 de la ley 938 de 2004, en lo relacionado con el señalamiento del número y sede de las Unidades Básicas. Cualquier modificación que el Director General realice en virtud de la delegación de que trata el presente artículo, la informará a la Junta Directiva del Instituto.

En el ejercicio de la anterior delegación, el Director General deberá considerar criterios técnicos, económicos y de necesidades del servicio, y en ningún caso podrá modificar las funciones adoptadas en el presente acuerdo.

Artículo 20. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 04 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

19 JUN 2012

El Presidente,

El Secretario,


JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES


CLAUDIA ISABEL NIÑO IZQUIERDO